

**RESOLUCIÓN No.649  
(15 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A CUATRO (04)  
TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.,  
AFILIADOS A SINTRAEMSDS**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS  
PUBLICOS,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 28 de Diciembre de 2021 entre la **Organización Sindical SINTRAEMSDS**, Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 37 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 37. AUXILIO PARA SALUD VISUAL:**

*La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta realizará jornada de salud visual, y otorgará una única vez auxilio de DIEZ (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados a SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta, al cual les sea formulado por el optómetra u oftalmólogo correspondiente al mismo el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”*

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

5. Que de acuerdo a las solicitudes elevada por los Trabajadores afiliados a SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual a los cuatro (04) Trabajadores Oficiales solicitantes y relacionados en oficio de 29 Noviembre de 2023 emanado de la Gerencia de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con el cual anexan los respectivos soportes.
6. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023 equivale a la suma de Un Millón ciento sesenta mil Pesos (\$1.160.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual a cada Trabajador, el valor de Trecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete Pesos (\$386.667) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 37 de la Convención Colectiva y como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Auxilio Visual en favor de los cuatro (04) Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, que se relacionan a continuación, quienes solicitaron mediante oficio individual, el cumplimiento del Artículo 37 de la Convención Colectiva y que requieren del uso de Gafas o Anteojos acorde con los soportes anexos y por el valor individual relacionado en el listado adjunto, para un valor total de **un millón quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho Pesos (\$1.546.668) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 37 de la Convención Colectiva firmada con SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA.

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	FABIAN DUARTE MARTINEZ	1.102.374.471	OPTICA FAMILIAR	\$ 386.667
2.	NELSON CORREDOR	91.348.936	OPTICA FREE	\$ 386.667
3.	DIOMEDEZ MARTINEZ MOSQUERA	91.353.157	OPTICA BOUTIQUE	\$ 386.667
4.	CARMEN CECILIA FERRER BARRERA	63.441.385	UNIVER PLUS SA	\$ 386.667
	TOTAL			1.546.668

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Visual individual**, a favor de los cuatro (04) Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionados en el Cuadro del Artículo Primero, **para un valor Total de un millón quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho Pesos (\$1.546.668) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **quince (15) días** del mes de **diciembre** del año **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS  
 Auxiliar Administrativo Talento Humano  
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ  
 Profesional Universitario - Talento Humano  
 Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ  
 Director administrativo y de talento humano  
 Revisó: LILIANA VERA PADILLA  
 Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa